



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

ESTUDIOS PREVIOS

AREA SOLICITANTE	RECTORÍA
FECHA DE ELABORACION	Octubre 04 de 2024
RESPONSABLE	MARIA YULIANA TRIANA FORERO
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	Esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona que cumpla con los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa DINDALITO CENTRO, dentro de sus grandes retos es proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil en educación preescolar, primaria, secundaria y media, el área administrativa requiere LA COMPRA VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA, DE ASEO, ELEMENTOS DE OFICINA, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPOS para las diferentes actividades pedagógicas y educativas que realizan los educandos igualmente para actividades extracurriculares con el fin de del desarrollo de motricidad, empleo de tiempo libres con el objeto que tenga todos los elementos adecuados para sus clases, en razón que estos por el paso del tiempo y uso se van deteriorando.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, DE OFICINA, ASEO, MUEBLES, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Régimen Especial - De conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de Contratación, del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015

4. MODALIDAD DE CONTRATACION

4.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRA VENTA



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	FechaCDP
2.1.2.01.01.003.03.01.01	1.2.4.1.04	Compra de equipos	3.235.000,00	04	OCTUBRE 02 DE 2024
2.1.2.01.01.003.03.04.06.02	1.2.4.1.04	Dotación institucional de infraestructura educativa	1.192.000,00	04	OCTUBRE 02 DE 2024
2.1.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04	Materiales y Suministros: ejemplo papelería, aseo, ferretería no metálico	8.907.500,00	04	OCTUBRE 02 DE 2024
2.1.2.02.01.004.01	1.2.4.1.04	Materiales y suministros: elementos de ferretería metálicos	1.469.000,00	04	OCTUBRE 02 DE 2024

6. FORMA DE PAGO

La institución educativa, pagará al contratista la compra de materiales de ferretería, aseo, deportes, ventiladores, muebles y equipo, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo el contratista expedirá la factura y/ o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, como también parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.) en los casos en que se requiere.

7. PLAZO DEL CONTRATO

Veinte (20) días

8. REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del Proponente
2. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica (no mayor a 30 días)
3. Hoja de vida del DAFP, de la persona natural o de la persona Jurídica, debidamente soportada demostrando la idoneidad
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales
5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) que la actividad sea acorde al objeto del presente contrato, actualizado año 2024, no mayor a 30 días
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (no mayo 30 días)
7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

República (no mayor a 30 días)

8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional-no mayor a 30 días
9. No encontrarse reportado en el sistema de Registro nacional de Medidas correctivas RNMC
10. Copia de dos contratos con igual o parecido objeto realizado con alguna entidad.
11. Certificación bancaria
12. Carta de inhabilidades

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Menor precio

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.1 Obligaciones de Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Prestar los servicios en la entrega de los equipos y materiales solicitados en la sede principal de la institución educativa
3. Apoyar conceptualmente las respuestas que surjan con ocasión de PQR asignados por elSAC a la institución Educativa conforme a la naturaleza del contrato.
4. Constituir y mantener vigente la póliza única de cumplimiento con los amparos correspondientes, durante el término previsto del contrato o sus prórrogas y/o adiciones cuando a ello haya lugar.
5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen, deroguen o adicione. Documentos que deben enviar al supervisor del contrato con el fin de gestionar el respectivo pago.



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de coronavirus COVID-19.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

a. Obligaciones de la Institución Educativa

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

11. AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS

No aplica

12. EL ANÁLISIS DE RIESGOS DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y SU ASIGNACIÓN

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4 garantías, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de Contratación Directa, Mínima Cuantía y Régimen de contratación inferior a los veinte (20) SMLMV.

14. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS



INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO ESPINAL TOLIMA

APROBADO POR RESOLUCION SED-TOLIMA No.4075 DEL 14 DE JUNIO DE /2018

NIVELES: PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICO

RESOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN No. 02415 del 29 ABRIL de 2011

NIT. 809.001.546-9

DANE 273268000476

Correo: espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co Celular: 3123177054 - 311-8395522

La Institución Educativa **INFORMA Y CONVOCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015 artículos del 60 al 72, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, asociaciones y organizaciones, para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, del presente proceso.

RESPONSABLE

Firma: ORIGINAL FIRMADO

Nombre: MARIA YULIANA TRIANA FORERO

Cargo: Rectora – Ordenadora de Gasto